

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00361 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	FABRICATO S.A. NIT. 890.900.308-4
DEMANDADO	ARKO ALIMENTOS S.A.S. NIT. 901.189.881-2
AUTO	INADMITE DEMANDA



Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA instaurada por FABRICATO S.A., en contra de ARKO ALIMENTOS S.A.S. para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda discriminando claramente mes a mes, cuales son los cánones de arrendamiento adeudados, cual es el valor de cada uno de ellos e indicando desde cuando se solicita los intereses moratorios de cada mes; asimismo deberá discriminar de manera organizada mes a mes cuales son los meses adeudados y sus respectivos valores, por concepto de servicios públicos domiciliarios y la utilización de otros servicios adicionales prestados en el parque industrial Fabricato, mencionados en el hecho 5.
2. Adecuará las pretensiones de la demanda, separando el monto total por concepto de cánones de arrendamiento adeudados y la sumatoria de intereses moratorios, lo anterior, toda vez que de la lectura del acápite de pretensiones se entiende el cobro de un total de \$310.647.302, los cuales contienen el capital por los cánones adeudados más intereses moratorios y en el numeral segundo, solicitan nuevamente el cobro de intereses moratorios sobre la suma totalizada.
3. Indicará la fecha y forma en se imputaron los abonos, aducidos en la demanda.
4. Conforme al Decreto 806 artículo 8, indicará bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

5. Informará la dirección electrónica de la sociedad demandante FABRICATO S.A.
6. Deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal de ARKO ALIMENTOS S.A.S., con fecha de expedición reciente, no anterior a un mes.
7. Deberá allegar nuevo poder que faculte a la apoderada Diana Cristina Osorio para representar judicialmente a Fabricato S.A., toda vez que el aportado corresponde a un poder otorgado para representarlo ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, específicamente para el proceso 2021-00074, dicho poder deberá cumplir bien sea los requisitos señalados por el decreto 806 de 2020 artículo 5, o por el artículo 74 del C.G.P., asimismo el documento otorgado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
8. Se integrará nuevamente la demanda con las adecuaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **22 de octubre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**102**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe4335f29a6d5e4c53a0b0a7edbc6d7b1b4d3be33e29014f1da74906f973186

Documento generado en 21/10/2021 04:39:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>